



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS PARA LA ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES)

Se constituyen en PARTES del Convenio:

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N°2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "UMSA".

1.2. La **EMPRESA PUBLICA "QUIPUS"**, representada legalmente por el Sr. Alex Alberto Machicado Boretano con Cédula de Identidad N° 4796827 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Gerente General a.i., mediante Resolución Ministerial N°322.2020 de 16 de diciembre de 2020, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "QUIPUS".

A los efectos del presente convenio las PARTES identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la UMSA

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.2. De QUIPUS

Creada mediante Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013 con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera técnica y legal; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya organización y funcionamiento están sujetos al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

QUIPUS tiene por giro y principal actividad la producción, ensamblado y comercialización de productos que son parte del Complejo Productivo Tecnológico.



TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto que **QUIPUS** realice ofertas y promociones para la venta de equipos de computación a docentes, administrativos y estudiantes de la **UMSA** ya sea al contado o mediante planes de pago a efectos de fomentar la producción nacional.

CUARTA: (OBLIGACIONES)

Las **PARTES** realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo, compatibilizando e intercambiando información entre las mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

4.1. De la UMSA:

- a) Cumplir el presente convenio a efectos de promover la imagen de **QUIPUS**.
- b) Conciliar mensualmente a través del Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, los pagos y descuentos que se realicen en el marco de los contratos suscritos con el plantel docente y administrativo.
- c) Efectuar el pago de los descuentos realizados a la cuenta acreedora de **QUIPUS** hasta el día 15 de cada mes.
- d) Brindar a través del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación la información requerida por **QUIPUS**.
- e) Informar a **QUIPUS** en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, respecto a la desvinculación laboral de alguna persona del plantel docente y administrativo de la **UMSA** que haya suscrito un contrato de compra venta.

4.2. De QUIPUS:

- a) Otorgar precios preferenciales a docentes, administrativos y estudiantes que adquiera equipos al contado.
- b) Ofrecer al plantel docente y administrativo de la **UMSA** la opción de adquirir los productos de **QUIPUS** en planes de pagos en un máximo de 6 (seis) meses.
- c) Pagar el 0,05% por cada retención que realice la **UMSA** en favor de **QUIPUS**.
- d) Suscribir Contratos Individuales y acordar el plan de pagos con cada interesado.
- e) Entregar de manera oportuna los equipos ofertados a favor del plantel docente y administrativo de la **UMSA** que hayan suscrito un contrato de compra venta con **QUIPUS**.
- f) Cumplir con el periodo de garantía de 1 año calendario a partir de la emisión de factura al igual que ofrecer mantenimiento continuo en funcionalidad y actualización de los equipos vendidos.

QUINTA: (CARÁCTER DEL CONVENIO)

El presente Convenio es de carácter estrictamente colaborativo generando un nexo entre **QUIPUS** y el plantel docente y administrativo de la **UMSA** no implicando obligaciones económicas para ninguna de las **PARTES**.

SEXTA: (COORDINACIÓN)

Para efectos del presente Convenio, las **PARTES** designan:

6.1 QUIPUS, al Gerente General.

Teléfono: 2 2184000 - 2 2125254

Dirección: Av. Camacho esq. Bueno Nro. 1488, Zona Central



Correo Electrónico: informacion@quipus.gob.bo

Ciudad: La Paz – Bolivia

6.2 UMSA, al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)

Director Administrativo Financiero - Lic. Gustavo Paucara Morales

Teléfono: 2442189

Dirección: Av. 6 de Agosto No. 2170, Edificio Hoy, piso 11

Ciudad: La Paz – Bolivia

Que serán los encargados de coordinación a efectos del convenio.

SÉPTIMA: (IMPREVISTOS)

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio, serán resueltos por las PARTES de común acuerdo a través de reuniones entre PARTES.

OCTAVA: (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS)

En caso de existir probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, las PARTES expresamente acuerdan actuar de buena fe y procurar una solución, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

NOVENA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las PARTES intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de PARTES.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con 10 días de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 26 de octubre de 2021.


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS


Alex Alberto Machicado Botetano
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA PÚBLICA QUIPUS

Lic. Alberto Machicado Botetano
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA PÚBLICA QUIPUS